

C/Águila Real 23 Bis
BATRES (MADRID)
Dirección Postal
28939 Arroyomolinos
918121410 675678146
cotorredondo@cotorredondo.com

Origen: Junta de Gobierno

Destino: Vecinos

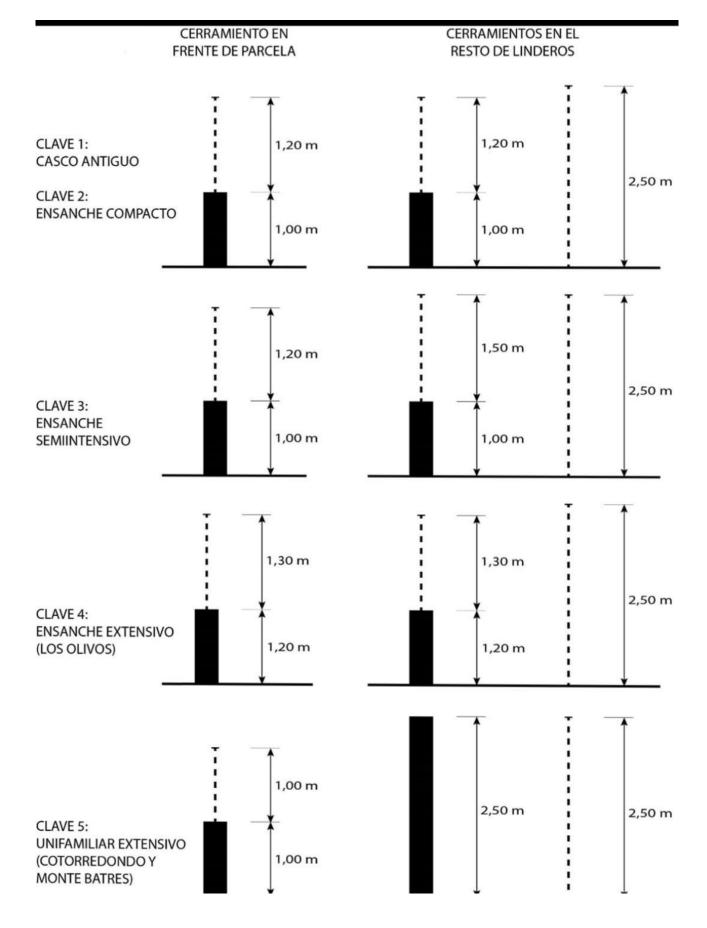
Motivo: Uso punto limpio

Cotorredondo, Batres a 17 de Junio de 2022

Estimado vecino,

Debido al cumplimiento de los Bandos municipales relativos a la limpieza de parcelas y a la poda de arizónicas y eucaliptos perimetrales a 2,00m o 2,5m de altura, recordamos que no se pueden bajar restos vegetales al punto limpio. Rogamos lo cumplan en evitación del gran acumulo de restos vegetales que se prevé pueda ocurrir, con el alto riesgo que esto llevaría aparejado. Asimismo en unión con la Junta de Gobierno de Montebatres vamos a solicitar una moratoria en el cumplimiento de dicha obligación por el necesario uso de medios mecánicos que puedan causar incendios, debido a la época estival en la que nos encontramos.

No obstante les adjuntamos ficha de las normas subsidiarias en la que define como contabilizar la altura de fachadas aplicable a vegetación arbustiva.



- 1. CLAVE 1: Casco Antiguo (Art. 10.24bis NNSS)
 - Frente de parcela: Elementos diáfanos de altura no superior a 1,20 m sobre muro de 1,00 m.
 - <u>Linderos:</u> Con base opaca, altura total máxima de **2,20 m** o bien elementos diáfanos (sin base opaca), con una altura máxima total de **2,50 m**.

2. CLAVE 2: Ensanche Compacto (Art. 10.42bis – NNSS)

m

m

m

m

- Frente de parcela: Elementos diáfanos de altura no superior a 1,20 m sobre muro de 1,00 m.
- <u>Linderos:</u> Con base opaca, altura total máxima de **2,20 m** o bien elementos diáfanos (sin base opaca), con una altura máxima total de **2,50 m**.

3. CLAVE 3: Ensanche Semiintensivo (Art. 10.59bis – NNSS)

- Frente de parcela: Elementos diáfanos de altura no superior a 1,20 m sobre muro de 1,00 m.
- <u>Linderos</u>: Podrá ser en toda su altura de elementos diáfanos (sin base opaca) o bien con base opaca (de hasta **1,00 m** de altura máximo) sobre la que se dispondrá un cerramiento diáfano sin superar los **2,50 m** de altura total.

Aclaraciones:

- Queda prohibido: la incorporación de materiales manifiestamente peligrosos como vidrios, puntas, filos o espinos.
- Cota de medición: se medirá la altura en cada punto a lo largo de todo el lindero desde la cota más baja de la base en ambas caras (parcelas) del cerramiento o desde cualquier punto de contacto con la calzada o acera.
- **Desnivelados:** Se ejecutarán por bancadas.
- Frentes de parcela: Se consideran frentes de parcela aquellos lados de la parcela que dan a la vía pública. Por ejemplo, si la finca linda con dos calles (porque esté esquinada), ambos lados serán considerados frentes de parcela. Se ejecutarán con los mismos materiales, entonados en color, que se empleen en la fachada del edificio admitiéndose el ladrillo visto, enfoscado de cemento y la piedra natural no pulida.

C.I.F. P-2801700-B

Av. de los Olivares, 6 28976 – Batres (Madrid) T. 91 812 06 85 F. 91 812 28 51 www.batres.es



Pueden acceder a ducho documento entrando en este enlace:

https://www.cotorredondo.com/wp-content/uploads/2022/06/ficha-cerramientos

Además de lo anterior, estamos en contacto con el Ayuntamiento para ver qué cauces podemos seguir para darle cumplimiento a la ordenanza de ocupación de espacios públicos.

Les mantendremos puntualmente informados sobre todos estos temas en evitación de situaciones de peligro y posibles infracciones administrativas.

Esperando que dicha información les sea de utilidad, reciba un cordial saludo

Junta de Gobierno de Cotorredondo.